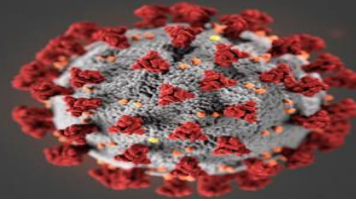


# Información fiscal, aduanera y de comercio exterior del día 05 de junio de 2020



## INFORMACIÓN FISCAL- ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR



### CERTIFICACIÓN DE ORIGEN T-MEC - ASPECTOS QUE DEBEMOS CONSIDERAR

Una modificación importante es que **se elimina el formato de un certificado de origen. Ahora será certificación de origen y podrá presentarse en: factura o cualquier otro documento comercial, siempre y cuando cumpla con los datos mínimos de información.**

¿Qué información y qué requisitos debe contener la certificación de origen?

El Anexo 5 A establece los elementos mínimos de información, debiendo incluirse los siguientes:



- **Certificación de Origen por el Importador, Exportador o Productor.**
- **Certificador** (Se debe proporcionar el nombre, cargo, dirección (incluido el país), número telefónico y dirección de correo electrónico del certificador).
- **Exportador** (Se debe proporcionar el nombre, dirección (incluido el país), dirección de correo electrónico y número telefónico del exportador, de ser distinto del certificador).
- **Productor** (Se debe proporcionar el nombre, dirección (incluido el país), dirección de correo electrónico y, número telefónico del productor, de ser distinto del certificador o exportador o, si hay múltiples productores, indicar "Varios" o proporcionar una lista de productores. Una persona que desea que esta información se mantenga confidencial podrá indicar "Disponible a solicitud de las autoridades importadoras". La dirección del productor será el lugar de producción de la mercancía en el territorio de una de las Partes).
- **Importador** (Se debe proporcionar, de conocerse, el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y número telefónico del importador. La dirección del importador será en el territorio de una de las Partes).
- **Descripción y Clasificación Arancelaria de la Mercancía en el Sistema Armonizado de la mercancía a nivel de 6 dígitos** (La descripción debería ser suficiente para relacionarla con la mercancía amparada por la certificación; y si la certificación de origen ampara un solo embarque de una mercancía, indicar, de conocerse, el número de la factura relacionada con la exportación).
- **Criterio de Origen** (Especifique la regla de origen conforme a la cual la mercancía califica, según se establece en el Artículo 4.2 - Mercancías Originarias).

- **Período Global** (Incluya el período si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses según se establece en el Artículo 5.2 - Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial).
- **Firma Autorizada y Fecha** (La certificación debe ser firmada y fechada por el certificador e ir acompañada de la siguiente declaración: Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación).

**Serán los particulares quienes emitan el documento**, para solicitar trato arancelario preferencial, es decir, no se requiere acudir ante alguna autoridad para obtener el Certificado de Origen.

**La certificación de origen tiene una validez de 4 años**, a partir de la fecha de su emisión

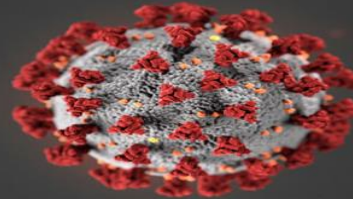
---

## REGLAMENTACIONES UNIFORMES DEL T-MEC

Se adjunta presentación emitada por la Secretaría de Economía con una breve explicación de la estructura de las Reglamentaciones Uniformes.



**INFORMACIÓN FISCAL-  
ADUANERA Y DE COMERCIO  
EXTERIOR**



**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS Y ESPECIFICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARREGLO DE LA HAYA RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las reglas y especificaciones para la presentación y trámite de solicitudes y documentación conforme al Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Para la presentación ante el Instituto de una solicitud internacional, así como cualquier petición o promoción relacionada con el Arreglo de La Haya, se utilizará el formulario que corresponda, en el número de ejemplares y anexos que éste establezca, el cual deberá estar debidamente requisitado y cumplir con las directrices emitidas por la Oficina Internacional.

En caso de no requerirse formulario, las peticiones o promociones deberán presentarse en escrito libre por duplicado, indicando al rubro el tipo de trámite solicitado, cumpliendo con los requisitos establecidos por el Reglamento.

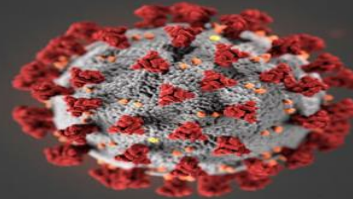
La solicitud internacional podrá ser presentada, a elección del solicitante, directamente en la Oficina Internacional o por mediación del Instituto.

El Instituto privilegiará el uso de las interfaces electrónicas que la Oficina Internacional ponga a disposición de los usuarios o, en su caso, aquellas que se encuentren disponibles en página del Instituto [www.gob.mx/imp](http://www.gob.mx/imp), las cuales deberán ser requisitadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que la solicitud internacional se presentara en el formulario impreso, por mediación del Instituto, éste la transmitirá a la Oficina Internacional, previo pago de la tarifa de transmisión por parte del solicitante.

Consulta disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594570&fecha=05/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594570&fecha=05/06/2020)

**INFORMACIÓN FISCAL-  
ADUANERA Y DE COMERCIO  
EXTERIOR**



**EL SECRETARIO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS, WILBUR ROSS, INICIA LA INVESTIGACIÓN DE LA SECCIÓN 232 SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VANADIO**

El Secretario de Comercio de los Estados Unidos, Wilbur Ross, ha iniciado una investigación sobre si las cantidades actuales o las circunstancias de las importaciones de vanadio en los Estados Unidos amenazan con perjudicar la seguridad nacional. Esta decisión sigue a la revisión de la petición presentada por los productores nacionales, AMG Vanadium LLC (Cambridge, OH) y US Vanadium LLC (Hot Springs, AR), el 19 de noviembre de 2019, solicitando que el Departamento de Comercio inicie una investigación sobre las importaciones de vanadio, bajo la Sección 232 de la Ley de Expansión Comercial de 1962. El Secretario Ross envió una carta al Secretario de Defensa Mark Esper informándole de la investigación.

"El vanadio se utiliza en nuestra defensa nacional e infraestructura crítica, y es parte integral de ciertas aplicaciones aeroespaciales", dijo el Secretario Ross. "Llevaremos a cabo una investigación exhaustiva, justa y transparente para determinar si las importaciones de vanadio amenazan con perjudicar la seguridad nacional de los Estados Unidos".

El vanadio es un metal utilizado en la producción de aleaciones metálicas y como catalizador de productos químicos en los sectores aeroespacial, de defensa, energético e infraestructura. Designado como material crítico y estratégico, el vanadio se usa para aplicaciones de defensa nacional e infraestructura crítica. Los ejemplos incluyen aviones, motores a reacción, misiles balísticos, almacenamiento de energía, puentes, edificios y tuberías. El vanadio es un componente clave en aplicaciones aeroespaciales debido a su relación resistencia / peso, lo mejor de cualquier material de ingeniería. La demanda de los Estados Unidos se abastece completamente a través de las importaciones.

Los peticionarios afirman que la industria nacional se ve afectada negativamente por las importaciones de bajo precio comercializadas injustamente, los mercados de exportación limitados debido a los regímenes de impuestos al valor agregado en otros países productores de vanadio y el efecto distorsionador de las políticas industriales chinas y rusas.

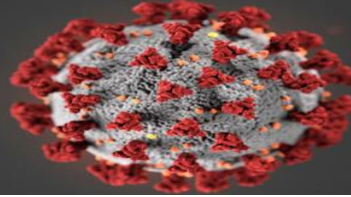
La investigación, realizada por la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento, brindará la oportunidad de comentarios públicos hasta el 20 de julio de 2020, como se señala en el Registro Federal .

Consulta disponible en: <https://www.commerce.gov/news/press-releases/2020/06/us-secretary-commerce-wilbur-ross-initiates-section-232-investigation>





**INFORMACIÓN FISCAL-  
ADUANERA Y DE COMERCIO  
EXTERIOR**



**CBP CONTINÚA INCAUTANDO GRAN CANTIDAD DE PRODUCTOS COVID-19 FALSIFICADOS Y NO APROBADOS**

La Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (CBP) continúa identificando y confiscando una gran cantidad de productos COVID-19 falsificados, no aprobados o de otra manera deficientes que amenazan la salud y la seguridad de los consumidores estadounidenses.

Hasta el 1 de junio, CBP había incautado más de:

- 107,300 kits de prueba COVID-19 prohibidos por la FDA en 301 incidentes;
- 750,000 mascarillas falsificadas en 86 incidentes;
- 2.500 cuerdas antivirus prohibidas por la EPA en 89 incidentes; y
- 11,000 tabletas de cloroquina prohibidas por la FDA en 91 incidentes.

Consulta disponible en: <https://www.cbp.gov/newsroom/national-media-release/cbp-continues-seize-large-number-counterfeit-and-unapproved-covid-19>

